



Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Arenys de Mar a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades que beneficien a personas empadronadas en el municipio, dentro del ámbito de Acción Social, y que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de las familias, así como proyectos destinados a cubrir aspectos singulares de apoyo a las familias con alguno de sus miembros afectados por trastornos o discapacidades que requieren atención especial. Año 2026.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

A fecha 25 de febrero de 2021 y mediante resolución de Alcaldía se declararon definitivamente aprobadas las Bases generales reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Arenys de Mar a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades que beneficien a personas empadronadas en el municipio, dentro del ámbito de Acción Social, y que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de las familias. Proyectos destinados a cubrir aspectos singulares de apoyo a las familias con alguno de sus miembros afectados por trastornos o discapacidades que requieren atención especial.

La aprobación inicial de estas Bases Regulatoras fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 29 de diciembre de 2020.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 14.000,00 € y se imputará a la aplicación presupuestaria 80 2311 48900.

En ningún caso la subvención será superior a 5.000,00 € por entidad.

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar a aquellas entidades que lleven a cabo actividades que beneficien a personas empadronadas en el municipio y que cumplan o suplan los servicios de competencia municipal en el ámbito de Acción Social o que sean de interés público local y que tengan como objetivo:

- Proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas de familias y/o personas del municipio que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
- Proyectos destinados a cubrir necesidades de personas y/o familias con alguno de sus miembros afectados por enfermedades graves.
- Proyectos o actividades socioeducativas dirigidos a niños y adolescentes en situación de riesgo de exclusión social.
- Proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades, la participación y la integración social de las personas con discapacidad y/o trastorno mental.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

4. Procedimiento de concesión



El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlo

Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán las entidades sin ánimo de lucro que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y que reúnan las siguientes condiciones:

- Que no tengan finalidad lucrativa.
- Que realicen actividades que beneficien a personas empadronadas en Arenys de Mar y que fundamenten su otorgamiento.
- Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Que tengan programas, proyectos o actividades englobados en los ámbitos anteriores, a realizar dentro del período indicado en la convocatoria.
- Haber justificado debidamente las subvenciones anteriores.
- Que las entidades tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en esta convocatoria.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el apartado siguiente.

6. Solicitud y documentos que deben acompañarla

1.- La solicitud deberá presentarse según el modelo que podrá encontrarse en la web municipal www.arenysdemar.cat. Deberá estar firmada y sellada por el presidente o representante legal, y deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenys de Mar www.arenysdemar.cat

2.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de reunir los requisitos legales para ser beneficiario.
- b) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Hacienda Municipal, si no ha aceptado expresamente que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Arenys de Mar.
- c) Documentación acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil (recibo actualizado).
- d) **Modelo normalizado de memoria de la actividad o programa a desarrollar en el ámbito de Acción Social por la entidad. Esta Memoria, firmada electrónicamente y numerada, deberá incluir**
 1. Identificación y descripción detallada del proyecto o actividad, de la necesidad y del impacto social que se prevé.
 2. Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y de la actividad propuesta.
 3. Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteados. Detalle del proyecto o actividad con fases, calendarios, equipo de trabajo y funciones, número de voluntarios participantes, duración de las acciones, etc.
 4. Número total de personas participantes en el proyecto o actividad y número de personas participantes



en el proyecto o actividad empadronadas en Arenys de Mar.

5. Financiación del proyecto o actividades.
 6. En el supuesto de que las entidades presenten un proyecto conjunto con otra entidad, será necesaria una descripción detallada de los proyectos o actividades realizados conjuntamente entre entidades, haciendo mención del tipo de actividad que se llevará a cabo, a quién va dirigida, con qué entidad se realiza, número previsto de beneficiarios de la acción, presupuesto, etc.
 7. Deberá indicarse si la entidad utiliza o no locales o instalaciones municipales para la ejecución directa de la actividad o proyecto subvencionado, que comporten para el Ayuntamiento algún gasto regular por este concepto.
- e) Presupuesto total de la actividad o programa para el que se solicita la subvención.

En el caso de que los participantes del proyecto o actividad procedan de diferentes municipios, deberá detallarse en el presupuesto la parte proporcional imputable a la participación de personas de Arenys de Mar.

En el caso de más de una actividad o proyecto, deberá presentarse la definición del plan de trabajo y el presupuesto diferenciado para cada una de las actividades o proyectos, identificándolos claramente e incorporando su denominación.

3.- Solo en caso de primera solicitud o variación de datos respecto de solicitudes anteriores, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- DNI del representante legal
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad
- Certificado de datos bancarios

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 15 días siguientes.
2. Las solicitudes deberán presentarse por medios telemáticos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenys de Mar.
3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o realice las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud y ello implicará el archivo de la misma.



- En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Acción Social.

El órgano colegiado emitirá un informe una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas de acuerdo con los baremos de valoración indicados en el artículo 12 de esta convocatoria.

El órgano colegiado, constituido de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar, estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: El alcalde o persona en quien delegue.
- Voes necesarios:
 - Concejal de Acción Social o persona en quien delegue.
 - Mercè Ginesta i Rey, jefa de Acción Social. Suplente, Esther Marquès Soteras, trabajadora social.
 - Núria Hidalgo Hernández, educadora social. Suplente, Sandra Pérez Moya, educadora social.
- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establece en la convocatoria.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda conferir.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no se ha notificado la resolución en este plazo.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su



notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Número de personas de la población beneficiadas con el proyecto	50 puntos
De 1 a 20	10 puntos
De 21 a 40	20 puntos
De 41 a 60	30 puntos
De 61 a 80	40 puntos
Más de 81	50 puntos
Recursos económicos propios para realizar el proyecto. ➤ Al 50 % del coste de la actividad	10 puntos
Número de personas voluntarias participantes en la actividad o proyecto.	15 puntos
De 1 a 5 voluntarios	3 puntos
De 6 a 10 voluntarios	7 puntos
11 o más voluntarios	15 puntos
Proyectos y/o actividades realizadas conjuntamente con otras entidades.	5 puntos
Un proyecto	3 puntos
Dos o más proyectos	5 puntos
Cuando la entidad no utiliza locales o instalaciones municipales para la ejecución directa de la actividad o proyecto subvencionado y no suponen para el Ayuntamiento ningún gasto regular por este concepto.	20 puntos

13. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

1. El beneficiario deberá justificar la subvención concedida en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha máxima establecida en la convocatoria como período máximo de ejecución o desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada si esta fuera anterior.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las diferentes convocatorias anuales. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El importe de la justificación será, como mínimo, el doble del importe concedido.

2. La documentación justificativa se presentará telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenys de Mar mediante modelo normalizado de justificación, que deberá ser firmado electrónicamente por el presidente o representante legal, sellado, y deberá incluir:

- a) Cuenta justificativa de la subvención
- b) Relación de gastos de la actividad subvencionada
- c) Relación de ingresos recibidos con la misma finalidad
- d) Declaración de autenticidad de los justificantes y comprobantes de pago

Asimismo, se presentará modelo normalizado de Memoria final, que incluirá:

1. Descripción detallada de la actividad realizada, grado de consecución, fases, calendario, equipo de trabajo, funciones y número de voluntarios participantes.
2. Número de personas del municipio beneficiarias en cada acción o proyecto. Este dato se acreditará relacionando el DNI/NIE de estos beneficiarios. En ningún caso se recogerán otros aspectos personales de los participantes.
3. Descripción detallada de los proyectos y/o actividades realizados conjuntamente entre entidades, haciendo mención del tipo de actividad que se llevará a cabo, a quién va dirigida, con qué entidad se realiza, número previsto de beneficiarios de la acción presupuestada, etc.
4. Las entidades que justifiquen el proyecto total o parcialmente mediante nóminas deberán especificar los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente en el proyecto y/o actividad y, en este caso, se considerarán gastos subvencionables proporcionalmente al número de personas del municipio participantes en el proyecto y/o actividad.
5. Deberá especificarse el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, o indicar las finalidades no alcanzadas.

La Memoria deberá estar firmada electrónicamente, sellada, fechada y con las páginas numeradas.

3. Las facturas que justifiquen la aplicación del importe otorgado deberán de reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación y, como mínimo, los siguientes:

- Deberán ser originales y estar relacionadas en la declaración de autenticidad de las facturas o bien ser copias compulsadas.
- Deberán haber sido emitidas obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- El concepto de gasto deberá ser subvencionable, por lo que deberán ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención. No se admitirán los gastos de cáterings y restaurantes.
- Deberán reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario,



NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor), y en ellas se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.

- La fecha de la factura deberá estar comprendida dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria.
- En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas, deberá adjuntarse el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En caso de que se justifiquen gastos de personal, deberán presentarse:

- Las nóminas firmadas por el trabajador, en las que se indique el «coste empresa».
- Copia del TC1 y TC2
- Deberá adjuntarse el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado por el beneficiario.

En cuanto a los comprobantes de pago de los justificantes, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La forma normal de acreditación del pago será mediante la presentación del comprobante de la transferencia bancaria.
- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, serán necesarios el sello y la firma originales del proveedor.
- No se admitirán comprobantes de pago en efectivo de facturas por importe superior a 2.500,00 €.
- El pago deberá haberlo efectuado el beneficiario de la subvención.
- El abono de las facturas deberá efectuarse a su emisor.

4. Únicamente se admitirán gastos indirectos (sueldos y salarios del personal administrativo, directivo y de coordinación, alquileres, transportes generales, suministros, material de oficina, etc.) por el 20 % del coste total de la actividad subvencionada, sin que sea necesario presentar justificantes de estos gastos. Deberá especificarse en la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento podrá solicitar, en su caso, en los supuestos de insuficiencia de justificación documental, los libros y registros contables específicos que considere oportunos, especialmente:

- Avance de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Cuadro de explotación anual (estado de ingresos y gastos reconocidos)

14. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirlos o completarlos en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda.

15. Pago

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificado el importe concedido.

16. Pagos anticipados y abonos a cuenta

No se prevé realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

17. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa, en los carteles y en los medios electrónicos y audiovisuales.

18. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el Portal de Transparencia de la Generalitat de Catalunya.